ACTA DE MODIFICIÓN No. 1

ADICIÓN Y PRÓRROGA

Número del contrato:	ENV-15-32-0933-23
Fecha de contrato:	20 de abril de 2023
Fecha de inicio:	25 de abril de 2023
Contratista:	SERVICIOS AMBIENTALES ATMOSFERA S.A.S
Identificación:	NIT 901089658-7
Representante legal:	CLARA PATRICIA NAVIA MONTES
Identificación:	C.C 42.151.991
Objeto:	SUMINISTRO DE MAÍZ CÁSCARA ENTERO AMARILLO PARA PALOMAS
Valor inicial:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (10.000.000) IVA INCLUIDO
Valor adición N°1:	CINCO MILLONES DE PESOS ML ($5.000.000). IVA INCLUIDO
Valor total del contrato:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (15.000.000) IVA INCLUIDO
Plazo inicial:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será por SIETE (7) MESES y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

Entre los suscritos, **José Nicolás Arenas Henao**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 98.582.890 y vecino del Municipio de Envigado, quien actúa en calidad de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Envigado, en uso de las facultades otorgadas mediante decreto de delegación municipal 585 de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CLARA PATRICIA NAVIA MONTES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.151.991 representante legal de **SERVICIOS AMBIENTALES ATMOSFERA S.A.S** identificada con NIT 901089658-7 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir la presente acta para adicionar el contrato de la referencia, adelantado mediante procedimiento de Contratación Directa, prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad a las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 la cual estará regida por las cláusulas que se transcriben a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Municipio de Envigado y el contratista **SERVICIOS AMBIENTALES ATMOSFERA S.A.S**, se celebró contrato de Prestación de Servicios No. **ENV-15-32-0933-23**, el cual tiene por objeto “SUMINISTRO DE MAÍZ CÁSCARA ENTERO AMARILLO PARA PALOMAS”.

2. Que dicha contratación, producto de un proceso de Contratación Directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fue suscrito por un monto de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (10.000.000) IVA INCLUIDO**

3. Que el plazo inicial estimado para el presente contrato es de siete (07) meses contados a partir la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

4. Que el citado contrato se dio inicio el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) y actualmente se encuentra en ejecución.

5. Que el supervisor del contrato, Juan Camilo Salazar Moreno , realizó el Informe de Supervisión No. 02, del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el cual emite el siguiente concepto:

2.8 Adiciones, prórrogas o modificaciones[1]:

Mediante la ejecución del contrato N° ENV-15-32-0933-23, el cual se inició en abril 25 de 2023, se ha realizado el suministro de maíz cascara entero amarillo para palomas a la Secretaria de Medio Ambiente, y se ha venido contribuyendo con todo el flete de trasporte, llevándolo oportunamente. Estas actividades se han realizado por un periodo de cinco (5) meses.
La ejecución del contrato se ha realizado cumpliendo con las especificaciones técnicas formuladas en los Estudios Previos y el Municipio de Envigado ha brindado una entrega oportuna para la alimentación de las palomas del municipio de Envigado, contribuyendo al fomento del buen trato por los animales.
Es de anotar que el Municipio debe contar con una permanente atención a los animales de compañía en estado de vulnerabilidad, facilitando la continua protección y manutención a los animales rescatados y decomisados por la Secretaría de Medio Ambiente. Igualmente se garantiza la alimentación y manutención de estos seres sintientes (*Ley 1774 de 2016, artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humano,…*) que están bajo custodia del Municipio y que implica responsabilidad social y continua en el tiempo, tal y como dicta La Ley 1774 de 2016, *artículo 3°, numeral c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento*.
La responsabilidad social del Municipio de Envigado para satisfacer las necesidades básicas primarias de la población de las palomas como lo es la alimentación diaria, no se puede suspender toda vez que estos seres vivos requieren satisfacer sus necesidades y estas no pueden esperar.

Por tal motivo solicitamos su autorización con el fin de adicionar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 5´000.000)**, del contrato N° ENV-15-32-0933-23; dado que a la fecha hemos ejecutado más del 80% del valor del contrato, lo que quiere decir que no tendríamos presupuesto para alimentar

[1] Se deberá señalar si se han realizado adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato/convenio, establecer el N° del acta, la fecha y las novedades en caso que aplique.

las palomas en los meses de noviembre y diciembre lo anterior solicitud pretende adicionar dicho valor para garantizar una alimentación continua a la población de palomas del Municipio de Envigado a través de su Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

6. El once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, mediante documento de invitación se le informo al contratista **SERVICIOS AMBIENTALES ATMOSFERA S.A.S** sobre el interés de la adición al contrato por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) IVA INCLUIDO**

7. En el mismo día once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el contratista aceptó la invitación de realizar la adición al contrato que se está ejecutando.

8. Que como se manifestó, el supervisor informo de la necesidad al ordenador del gasto, para la realización de dicha adición y prórroga, además de la manifestación de que el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción con la prestación del servicio a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

9. Que acorde con lo dicho, la adición se estima en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000), lo cual representa el **50%** de valor total del contrato inicial y Equivale a 4.31 SMMLV, que se encuentran amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20231718** amparado en el rubro presupuestal 2320201000000000003202028011220115300001002030O, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023.

10. Que la forma de pago continuará de la forma establecida en la Cláusula Cuarta del Clausulado Anexo al Contrato, a saber:

El Municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Parágrafo 2: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

11. Que la presenta adición no supera el 50% del valor inicial, lo cual se ajusta a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, constituyéndose ésta, en otra razón legal para indicar que es procedente suscribirla.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Autorizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. **ENV-15-09-0933-23,** suscrito entre JOSE NICOLAS ARENAS HENAO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 98.582.890 quien actúa en su calidad de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Envigado, y **CLARA PATRICIA NAVIA MONTES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.151.991 representante legal de **SERVICIOS AMBIENTALES ATMOSFERA S.A.S** identificada con NIT 901089658-7 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MAÍZ CÁSCARA ENTERO AMARILLO PARA PALOMAS, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).**

Conforme a la adición realizada, el valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000) IVA INCLUIDO.**

SEGUNDO: Modificar la cláusula tercera del clausulado anexo: **VALOR DEL CONTRATO** para adicionar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).** la cláusula quedará de la siguiente forma: **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. Para esta contratación se cuenta con la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000) IVA INCLUIDO.** según certificados de disponibilidad presupuestal N° 20230746 y 20231718, y código presupuestal 23202010000000000032020280112201153000010020300 expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, para la vigencia fiscal 2023. .

TERCERO: Las razones que sustentan la adición del contrato están expresadas en la parte considerativa de la presenta acta

CUARTO: Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato principal, es decir en la aceptación de la oferta. .

QUINTO: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Envigado el mes de noviembre de 2023.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JOSE NICOLAS ARENAS HENAO
Secretario de Medio Ambiente

CLARA PATRICIA NAVIA MONTES
Representante legal Servicios ambientales

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Carlos Zapata Rizzo **Abogado PU** Dirección de Compras	**Alejandra Valbuena** **Directora Dirección de Compras**	**Juan Camilo Salazar Moreno** **Profesional Universitario** Secretaria de Medio Ambiente
	"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario".	